

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-340-31-04	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1 DE 5	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023”.

Calima el Darién, 21 de diciembre de 2023

Señor:
SABAS GILDARDO SALAZAR LOZANO
 Presidente
 Honorable Concejo Municipal de Calima el Darién.
 E. S. D.

ALCALDÍA DE CALIMA DARIÉN CORRESPONDENCIA RECIBIDO
21 DIC. 2023
HORA 4:24 Pm
11116 g/ester

Ref. Proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023”

Por medio de la presente, a iniciativa propia, me permito radicar el proyecto de acuerdo de la referencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Constitución en el Artículo 352, indica que además de lo señalado en ella, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, establece en su artículo 109º que: “Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del

Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.”

El artículo 12 del Decreto 111 de 1996, indica que la elaboración y ejecución de los Presupuestos se regirán por los principios de planificación, anualidad, universalidad,

AC 028
20231221
H: 4:25 Pm
Andrés Canepo

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-340-31-04	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 2 DE 6	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023”.

unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia y homeostasis.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 3 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2.012, compete al Municipio promover el desarrollo de su territorio, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio y todos los proyectos que demande el progreso Municipal, en observancia de lo cual es necesario introducir al presupuesto municipal las modificaciones necesarias a efectos de dar cabal cumplimiento a las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, además de lograr materializar las metas de bienestar contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal



Como quiera que la autorización de dichas modificaciones presupuestales es una atribución propia de los Concejos Municipales, según lo determina el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, presento a Ustedes,

muy respetuosamente, el proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023”, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal faculta al Ejecutivo Municipal para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, en aplicación de lo determinado en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Por ser conveniente para el Municipio, se somete a consideración de esta Corporación, este Proyecto de Acuerdo, solicitándole su oportuna aprobación.

Atentamente,


MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
 Alcalde Municipal

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-340-31-04	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3 DE 6	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el Artículo 352°, numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, Acuerdo 010 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y

CONSIDERANDO:



Que la Constitución en el Artículo 313 numeral quinto establece, que le corresponde a los Concejos dictar las normas orgánicas de presupuesto del Municipio y aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos de éste.

Que el Artículo 352 ibidem, establece que además de lo señalado en ella, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Que el Artículo 353 de la Norma Superior, establece que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto, que conforme al artículo 346, debe corresponder al cumplimiento del respectivo Plan de Desarrollo.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto Nacional N° 111 de 1996, que compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, establece en su artículo 109° que: *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial...”*

Que el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, indica que la elaboración y ejecución de los Presupuestos se regirán por los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia y homeostasis.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-340-31-04	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 4 DE 6	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023”.

Que, por mandato constitucional, la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional regula lo relativo a la programación, aprobación, modificación, ejecución, también de los presupuestos de los entes territoriales y descentralizados (art. 352 C.P.), siendo aplicables los principios presupuestales contenidos en los artículos 345 a 352 de la Constitución, para la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales (art. 353 C.P.).



Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 3 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2.012, compete al Municipio promover el desarrollo de su territorio, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio y todos los proyectos que demande el progreso Municipal, en observancia de lo cual es necesario introducir al presupuesto municipal las modificaciones necesarias a efectos de dar cabal cumplimiento a las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, además de lograr materializar las metas de bienestar contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la autorización de dichas modificaciones presupuestales es una atribución propia de los Concejos Municipales, según lo determina el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012.

Por en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Facultades al alcalde Municipal para realizar mediante Decreto motivado, hasta el 29 de diciembre de 2023, las modificaciones presupuestales a que haya lugar entre los grupos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y traslados entre los diferentes sectores de inversión, hasta en un quince por ciento (15%) del monto total del presupuesto aprobado, previo concepto favorable del COMFIS.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-340-31-04	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 5 DE 6	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023”.

Quando se trate de recursos asignados al Municipio mediante documentos de asignación, actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden nacional, departamental, y municipal, las adiciones se harán mediante Decreto. Estas adiciones no computaran dentro del límite porcentual establecido en el párrafo anterior."

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción Y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Calima El Darién Valle del Cauca, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los _____ () días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023)

PRESIDENTE

SECRETARIO